

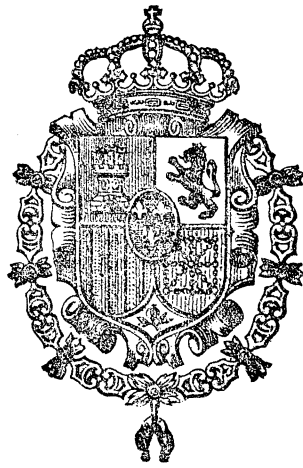
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50 pesetas cada uno**.



PRECIOS DE SUSCRICION

| | | |
|--|------------------|------|
| Madrid..... | Por un mes..... | 0,50 |
| Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses.. | 1,50 |
| | Por seis meses.. | 3,00 |
| Ultramar..... | Por tres meses.. | 2,00 |
| Extranjero..... | Por tres meses.. | 2,50 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realzarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

| | PESETAS |
|---|---------------------|
| Recaudación anterior..... | 4.129.455'50 |
| Excmo. Sr. D. Ernesto Gambard, Cónsul honorario de España en Niza. (Libras 50 á 44'50). Donativo particular del Excmo. Sr. Alcalde Presidente y de los Sres. Concejales del Ayuntamiento de Madrid. (Primera entrega). Donativo remitido al Alcalde Presidente señor Conde de Romanones por el súbdito portugués D. Alvaro V. de Souza..... | 2.225 |
| El Alcalde de Barbastro, producto de un día de haber de los empleados del Municipio y dependientes de consumos..... | 2.460 |
| La Sociedad «La Gran Peña»..... | 124 |
| Excmo. Sr. Marqués de Magaz..... | 25.000 |
| D. Augusto Sáenz de Santa María..... | 500 |
| D. Juan Rodrigo..... | 1.000 |
| Administrador de la Prisión celular, como donativo de los reclusos de dicho establecimiento..... | 5 |
| Recaudado en el Salón del Heraldo (tercera lista), según relación..... | 44'20 |
| Excmo. Sra. Condesa viuda de Bernar..... | 5.465 |
| Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Sión, en nombre de Las Hijas de María, establecidas en el Sagrado Corazón..... | 3.000 |
| Administración de loterías núm. 6 de Madrid, 5 por 100 por sorteo 30 Abril..... | 1.000 |
| Mr. G. Pepin fils ainé, de Bordeaux..... | 11 |
| D. Enrique Martínez Tablado..... | 200 |
| Consejo de Instrucción pública..... | 1.000 |
| Empleados de la Secretaría del Consejo de Instrucción pública, por un día de haber del mes de Abril. (Entregarán todos los meses la misma cuota mientras dure la guerra)..... | 1.000 |
| D. Pedro Jerez Simón y D. Pedro Jerez Cervantes, Prácticos del puerto de Garrucha..... | 85 |
| D. Dionisio Zapatero..... | 65 |
| La Sociedad Esperanza y Fe, de socorros mutuos de ciegos madrileños. (Para la Marina de guerra)..... | 100 |
| D. José de Arenaza..... | 500 |
| Doña María de Arenaza..... | 500 |
| Sres. Zulueta y Compañía, de Londres, por el Sr. Conde de Torre-Díaz..... | 10.000 |
| D. Antonio Llamosas..... | 100 |
| D. Joaquín López Doriga..... | 5.000 |
| D. Luis Bruguera..... | 15.000 |
| Los empleados de la Administración de la Compañía Arrendataria de Tabacos de la provincia de Madrid, por un día de haber y mientras dure la guerra..... | 194 |
| D. José del Río y Paternina..... | 1.000 |
| La Junta Central, según relación nominal que se acompaña..... | 804 |
| D. V. S. S..... | 50 |
| Suma..... | 4.206.487'70 |

(Se continuará).

Relación detallada de lo recaudado en el Salón del Heraldo el día 30 de Abril de 1898 (tercera lista).

| | PESETAS |
|---|---------|
| D. Enrico Friedrichs, propietario de la fábrica de etiquetas «Pignol y Herland», de Postdam (Ale- | |

| | PESETAS |
|--|--------------|
| maria), entrega por conducto de P. Pagés, la cantidad de..... | 100 |
| D. Julián Cantán, de San Sebastián..... | 40 |
| D. R. y D. D..... | 20 |
| D. P. R..... | 50 |
| D. Antonio Restoy, cinco décimos que quedan en el Salón, núm. 6 186, fracciones primera á la quinta del sorteo de la Lotería Nacional que se celebrará el día 30 de Abril de 1898. | |
| Un camarero..... | 5 |
| Doña Babila Iturralde..... | 5 |
| Doña Nicanora Chonisa..... | 2'50 |
| Doña Rosa Rubio..... | 2'50 |
| Madame Cartier..... | 2'50 |
| Doña Juana Leonet..... | 2'50 |
| Doña Braulia Marin..... | 2'50 |
| M. L..... | 5 |
| D. Hermógenes Pérez Rey..... | 5 |
| D. Bruno Zaldo..... | 5.000 |
| Lista abierta por un Oficial del Ejército en la Academia nacional de billar: | |
| D. Ramón Peralta..... | 10 |
| D. Gregorio Oresana..... | 10 |
| D. X..... | 2'50 |
| | 22'50 |
| D. Andrés Levié, de París..... | 200 |
| Total..... | 5.465 |

Relación detallada de lo recaudado en la Junta Central el día 30 de Abril de 1898.

| | PESETAS |
|---|------------|
| D. José Manuel Ruiz de Salazar y Usátegui, Ingeniero Jefe de Caminos y Arquitecto, con exclusivo destino á la adquisición de buques de combate..... | 800 |
| Doña Cipriana Rodríguez y López, para buques de combate..... | 1 |
| Doña Paula Cabrerros y Mateos, para ídem..... | 1 |
| D. Daniel Esteban y Calvo, para ídem..... | 2 |
| Total..... | 804 |

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 22 de Marzo último se ha dispuesto lo oportuno para que los expedientes de aprovechamientos en los montes que no revisten carácter de interés general, incoados por los distritos forestales antes de incautarse de esas fincas el Ministerio de Hacienda, sigan tramitándose debidamente; pero según se indicaba ya en la mencionada disposición, hay aún otros disfrutes que realizar en dichos predios durante el corriente año forestal, respecto de los cuales aquellos distritos nada han hecho todavía para llevarlos á efecto.

Reunidos ya, con respecto á la mayoría de las provincias, los datos relativos á la naturaleza y número de tales disfrutes, es llegada la ocasión de disponer lo conducente para ejecutarlos. En su consecuencia, de acuerdo con lo propuesto por ese Centro directivo y lo informado por la Intervención general;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que, á medida que se formen los estados comprensivos de los aprovechamientos de que se trata, los autorice V. I. y se publiquen en el Boletín oficial de la provincia res-

pectiva á los fines del último párrafo del art. 17 del reglamento de 7 de Octubre de 1896, seguidos de los correspondientes pliegos generales de reglas facultativas. Asimismo ha dispuesto S. M. que para la oportuna ejecución de los referidos disfrutes se dicten desde luego las prescripciones administrativas siguientes:

Montes de los pueblos.

1.ª Los Ayuntamientos de los pueblos dueños de los montes en que han de llevarse á efecto los disfrutes mencionados, arreglarán la distribución de los productos de uso vecinal, sujetándose al art. 75 de la Ley Municipal vigente y al 2.º de la de 30 de Junio de 1888, como también de los demás productos respecto de los cuales exista derecho al uso gratuito ó por el precio de tasación, y dispondrán la adjudicación de los restantes en pública subasta.

2.ª Las subastas se anunciarán en el Boletín oficial de la provincia, y además por edictos en el pueblo lugar de la licitación y en los limítrofes, con treinta días de antelación la primera y con diez las sucesivas á que hubiere lugar.

Dichos anuncios y edictos se redactarán en la forma acostumbrada, debiendo expresarse en ellos el sitio, día y hora en que ha de celebrarse la subasta, la Autoridad que ha de presidirla, la naturaleza y tasación del disfrute y el monte objeto de éste. Los formulará en cada caso la Alcaldía del Ayuntamiento dueño del predio, la cual remitirá el anuncio al Delegado de Hacienda para su publicación, y los edictos á los Alcaldes de los pueblos en que deban exponerse, quienes, una vez cumplimentados, los enviarán á la Autoridad encargada de presidir el acto, para su unión al expediente respectivo.

3.ª La primera subasta, y la segunda en su caso, se anunciarán por la tasación con que el disfrute figure en los mencionados estados; la tercera y la cuarta con rebajas que pueden llegar hasta el 25 y 40 por 100 respectivamente de aquella cantidad; y si ni aun así resultare adjudicación, se hará ésta en subasta abierta bajo tipo no menor del 30 por 100 del primero, ó de la manera que estimen más conveniente los Ayuntamientos interesados.

4.ª La subasta se celebrará en el pueblo donde radique el monte, bajo la presidencia del Alcalde, y será por pujas abiertas durante media hora entre los que quieran tomar parte en el remate, sin exigirles fianza alguna. Cuando el tipo de tasación exceda de 5.000 pesetas, la subasta será doble y simultánea, verificándose una en la capital de la provincia, bajo la presidencia del Delegado de Hacienda ó de un representante del mismo, debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados, acompañados de la carta de pago del ingreso del 5 por 100 de la tasación en Depositaria de fondos municipales ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia.

5.ª A la subastas presididas por los Alcaldes asistirá precisamente, y firmará el acta el Regidor Síndico del pueblo dueño del predio. En el caso de subastas dobles, asistirá á la que se verifique en la capital de la provincia un funcionario de la Inspección facultativa de montes.

6.ª La aprobación de toda subasta sencilla corresponde al Ayuntamiento dueño de la finca. Las subastas dobles deberán someterse á la aprobación de la Dirección general de Propiedades, á cuyo fin el Alcalde, ante el cual se hubiese celebrado una de ellas, remitirá el expediente respectivo á la Delegación de Ha-

cienda, para que, junto con el instruido por la misma, los eleve al acuerdo de dicha Dirección.

7.^a Aprobada la subasta, y dentro de los cinco días siguientes al de la notificación, el adjudicatario deberá constituir en arcas municipales del respectivo pueblo el 10 por 100 del importe del remate como fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato, quedando éste nulo en otro caso, y obligado el rematante á la indemnización de los consiguientes daños y perjuicios.

8.^a El aprovechamiento no comenzará sin que el rematante se halle provisto de la correspondiente licencia, expedida por el Ayudante encargado de la provincia ó de la Sección respectiva y se le haya hecho entrega del disfrute.

9.^a No se expedirá licencia alguna sin la presentación de la carta de pago que acredite que por el Ayuntamiento interesado se haya hecho el ingreso del 10 por 100 correspondiente al aprovechamiento en la Delegación de Hacienda de la provincia.

10. La licencia expresará el sitio del aprovechamiento, la clase y cuantía de éste, su duración y el nombre del adjudicatario.

11. No se anunciará subasta alguna de maderas, resinas ni corcho, sin señalar antes los árboles ó el lugar del aprovechamiento. Este señalamiento y la inmediata entrega de lo señalado á la Comisión de montes del Ayuntamiento dueño del predio á que se refieren el art. 60 de la vigente ley Municipal y el 22 del Real decreto de 7 de Octubre de 1896, se hará por un funcionario facultativo de la Inspección, con asistencia de una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo, formalizándose de ello la correspondiente acta firmada por todos los asistentes.

12. Con idénticas formalidades, excepto la asistencia indispensable del funcionario facultativo, se hará por la referida Comisión de montes las entregas de los disfrutes á los respectivos rematantes y los reconocimientos finales. De ambas operaciones se levantarán actas, en las cuales se hará constar el estado de la finca en el sitio del aprovechamiento, detallando los daños que en él existan.

13. A los disfrutes de maderas ó de leñas con destino al uso vecinal ó gratuito de los pueblos, precederá también todo lo que para aprovechamientos por subasta en montes municipales previene la regla 11.

En los demás aprovechamientos vecinales ó gratuitos, la entrega se sustituirá por un detenido reconocimiento practicado por la Comisión de montes del Ayuntamiento dueño del predio, con asistencia del Regidor Síndico, de una pareja de la Guardia civil y del guarda local si lo hubiere, levantándose acta, en la que se haga constar lo propio que se expresa en la regla 12.

14. Los reconocimientos finales de todos los disfrutes á que la regla anterior se refiere, se practicarán con iguales requisitos á los prevenidos en la segunda parte de la misma. De las actas correspondientes á unas y otras operaciones, como también de las á que se refiere la prescripción 12, se remitirán copias autorizadas por la Comisión de montes al Ayudante de la Inspección.

15. Para la apreciación y castigo de los daños é infracciones que se hagan constar en las actas de señalamientos y en los de entrega y reconocimiento final, se procederá con arreglo á lo que dispone el cap. 2.^o del Real decreto de 7 de Octubre de 1896, y el art. 46 de la Real orden de 2 de Noviembre de 1896, aprobatoria de las instrucciones para el régimen de la Inspección facultativa de montes.

16. De todos los daños, abusos é infracciones que se cometan durante la ejecución de los disfrutes dentro del sitio del aprovechamiento, se exigirán á la Comisión de montes encargada de la vigilancia de éste las responsabilidades á que hubiere lugar si no hubiere denunciado oportunamente tales hechos, para los fines prescritos en el art. 19 del Real decreto de 7 de Octubre de 1896.

Montes del Estado.

17. La adjudicación de los disfrutes en montes pertenecientes al Estado se hará mediante pública subasta, exceptuando los productos respecto de los cuales exista derecho reconocido al uso gratuito ó por el precio de tasación. La determinación de los correspondientes á cada uno de los expresados dos grupos, se acordará por el Delegado de Hacienda, á propuesta del Ingeniero de la región respectiva.

18. Son aplicables á los disfrutes de los cuales se trata, en montes del Estado, las prescripciones anteriores 2.^a, 4.^a, 8.^a, 10 y 15, íntegramente; y las restantes, hasta la 16 inclusive, con las modificaciones siguientes:

a) Los anuncios y edictos para las subastas se re-

dactarán y circularán por el Jefe de la Sección de Propiedades.

b) Si de la cuarta subasta de un aprovechamiento no resultase adjudicación, se hará ésta por medio de subastas abiertas ó de la manera que estime más conveniente la Dirección general de Propiedades, oyendo á la Inspección facultativa de montes.

c) A las subastas presididas por los Alcaldes asistirá el Jefe de la Sección de Propiedades ó un representante del mismo debidamente autorizado.

d) La aprobación de las subastas sencillas corresponde al Delegado de Hacienda de la provincia.

e) La fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato la constituirá el adjudicatario en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia.

f) No se expedirá licencia alguna sin que los rematantes ó los usuarios en su caso acrediten haber ingresado en la sucursal de Caja de Depósitos el 10 por 100 del valor por el cual se les hubiese concedido el aprovechamiento.

g) El señalamiento de los árboles ó del sitio del disfrute, cuando el aprovechamiento consiste en maderas, leñas, resinas ó corchos, los practicará un funcionario facultativo de la Inspección sin necesidad de que concurre ningún otro agente de la Administración.

h) Las entregas á los rematantes, ó los usuarios en su caso, y los reconocimientos finales de toda clase de disfrutes se harán también por dichos funcionarios con asistencia de los interesados y de la Guardia civil.

i) Tratándose de aprovechamientos vecinales ó gratuitos, los usuarios serán representados por la Comisión del Ayuntamiento á que éstos pertenezcan, responsables de la buena ejecución del disfrute, con la cual se entenderán los funcionarios de la Inspección para la expedición de licencias, entregas y reconocimientos.

j) El rematante, cuando el aprovechamiento sea en subasta, y la Comisión de montes, cuando el disfrute sea vecinal ó gratuito, será responsable de toda infracción ó contravención cometida, con obligación al pago de las multas, restitución y resarcimientos de daños ocurridos dentro del lugar del aprovechamiento desde la fecha de la entrega hasta la práctica del reconocimiento final, si no denunciase en término de cuatro días al causante del daño, presentando al autor del mismo ó demostrando satisfactoriamente, en otro caso, la causa de no haberlo así.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1898.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y del Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación numérica de las patentes de invención declaradas caducadas durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos (1).

Expediente núm. 18.064. Mr. Carl Eugen Haege. Patente de invención por veinte años por un cinturón de salvamento, que se infla por medio de la expansión de un gas. Expedida en 2 de Enero de 1896. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.066. Doctor Alfredo Nadal de Mariceurena. Patente de invención por veinte años por un nuevo mechero ó capuchón incandescente por gas, denominado Norte. Expedida en 2 de Enero de 1896. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 19 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.067. Mr. Robert Gamer Rac. Patente de invención por veinte años por mejoras en lámparas de arco voltaico para alumbrado eléctrico. Expedida en 11 de Diciembre de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 14 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.069. D. Francisco Romero y Bonastre. Patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial piezas de tejidos en colores y dibujos, dispuestas para utilizarse para pecheras de camisas. Expedida en 25 de Noviembre de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.070. D. Tomás Batlló. Patente de invención por cinco años por un procedimiento industrial para la fabricación de tejidos de seda en pieza ó

en pañuelos con urdimbre de Schappe hilado y torcido á dos cabos.

Expedida en 25 de Noviembre de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 18 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.073. Sres. Madorrell Galtés y Soler, Sociedad en comandita.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de mantelerías y toallas con calados. Expedida en 2 de Enero de 1896.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 19 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.074. Mr. Frank Wright.

Patente de invención por diez años por un aparato contador de gas, que funciona por la introducción de monedas. Expedida en 2 de Enero de 1896.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad y falta de práctica en 12 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 18.075. D. José Puig y García.

Patente de invención por veinte años por un precinto titulado Puig.

Expedida en 11 de Diciembre de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 15 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.077. D. Modesto Eraso.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento industrial para hallar los puntos indicativos de la situación de las poblaciones en las cartas geográficas. Expedida en 26 de Diciembre de 1895.

Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 14 Enero de 1898.

Expediente núm. 18.078. D. José Fan.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento mecánico para la fabricación de tejidos en colores, urdimbres, seda y trama, algodón ó viceversa.

Expedida en 11 de Diciembre de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 15 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.079. D. Georg Michaelson.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para comunicar artificialmente sombras y dibujos caprichosos á la madera, metal, piedra y objetos análogos.

Expedida en 25 de Noviembre de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 15 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.080. D. Joseph Beeford Graham.

Patente de invención por veinte años por un aparato para extinguir incendios.

Expedida en 25 de Noviembre de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 15 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.081. Mr. Samuel Lanson Wilson.

Patente de invención por veinte años por mejoras en la sujeción de caballos ó otros animales en los establos. Expedida en 11 de Diciembre de 1895.

Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 15 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.082. Sres. Thomas William Richards y James Paulson.

Patente de invención por veinte años por una botella perfeccionada.

Expedida en 11 de Diciembre de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 15 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.083. Doña Emily Jone Tichenor.

Patente de invención por veinte años por mejoras en marcos y bastidores de ventanas.

Expedida en 11 de Diciembre de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 15 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.085. Sr. Paul Kriep.

Patente de invención por veinte años por una máquina para trincar carnes, titulada Presidente Stein.

Expedida en 2 de Enero de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 19 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.087. Sr. Canzineau (Enrique Eduardo).

Patente de invención por veinte años por un procedimiento con sus aparatos correspondientes para el trazado rápido de las prendas de vestuario civil ó militar.

Expedida en 26 de Diciembre de 1895. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 15 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.091. D. Carl Pieper et Christian Fellner.

Patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento para la fabricación de amoníaco y productos secundarios.

Expedida en 2 de Enero de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 19 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.093. D. Simón Benavides Carvajal.

Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de construcción de asientos de cementos con anuncios, destinados á las plazas, paseos y demás vías públicas.

Expedida en 18 de Enero de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 26 de Marzo de 1898.

Expediente núm. 18.094. D. Enrique Montells y Gil.

Patente de invención por veinte años por un aparato para cortar papel y otros varios materiales.

Expedida en 11 de Diciembre de 1895. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 15 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.099. Mr. Johnson Mills.

Patente de invención por veinte años por mejoras en enjuelos para urdidores, telares, etc.

Expedida en 2 de Enero de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 21 de Enero de 1898.

Expediente núm. 18.100. La C^o. de l'Industrie Electrique, de Secheron.

Patente de invención por veinte años por un aparato regulador para regularizar la marcha de los motores eléctricos y hacerlos funcionar como freno eléctrico graduable para tranvías, ferrocarriles, etc.

Expedida en 11 de Diciembre de 1895. Caducada por falta de práctica en 2 de Marzo de 1898.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de anteayer.

MINISTERIO DE LA GOBIERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 26 de Abril de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

| NOMBRES | EDAD | | | ESTADO | ENFERMEDADES | DOMICILIOS |
|-------------------------------|-------|--------|-------|---------|-----------------------|---|
| | Años. | Meses. | Días. | | | |
| D. Pelayo Godoy | 2 | > | > | Párvulo | Sarampión | Bravo Murillo, 45. |
| Antonio Herrero | 1 | > | > | Idem. | Idem. | Embajadores, 113. |
| Mariano Fernández | 3 | > | > | Idem. | Idem. | Costanilla de San Vicente, 2 duplicado. |
| Manuel Núñez | 71 | > | > | Viudo | Grippe | Piamonte, 23. |
| Gregorio Alvarez | > | 4 | > | Párvulo | Coqueluche | Claudio Coello, 43. |
| Antonio Pinilla | 5 | > | > | Idem. | Idem. | Meléndez Valdés, 12. |
| Antonio Tenorio | 2 | > | > | Idem. | Difteria | Silva, 41. |
| Manuel Suárez | 82 | > | > | Casado | Tuberculosis pulmonar | Pez, 13. |
| Eusebio Fernández | 1 | > | > | Párvulo | Tabes mesentérica | Pacifico, 25. |
| José Bernal | 2 | > | > | Idem. | Idem. | Hospital Provincial. |
| José Vicente Herrera | 3 | > | > | Idem. | Pericarditis | Horno de la Mata, 8. |
| Carlos Checa | 58 | > | > | Casado | Cardiopatía | Princesa, 12. |
| Angel San Miguel | 1 | > | > | Párvulo | Bronquitis capilar | Plaza de Santa Ana, 9. |
| César Hernández | 2 | > | > | Idem. | Idem. | Desengaño, 12. |
| Francisco Badillo | > | 7 | > | Idem. | Idem. | Camino de Carabanchel, 38. |
| Basilio Jerez | 54 | > | > | Casado | Pulmonía | Puerta Cerrada, 2. |
| Fulgencio García | 64 | > | > | Idem. | Idem. | Santa Isabel, 31. |
| Hilario González | 91 | > | > | Viudo | Idem. | Hospital Provincial. |
| Pedro Pigeón | 65 | > | > | Casado | Oclusión intestinal | Segovia, 3. |
| Ramón Angulo | 72 | > | > | Idem. | Cirrosis hepática | Hospital Provincial. |
| Manuel Rodríguez | 4 | > | > | Párvulo | Nefritis | Horno de la Mata, 9. |
| Pedro Andrés Hernández | 57 | > | > | Casado | Hemorragia cerebral | Hospital Provincial. |
| Alfredo Fernández | 1 | > | > | Párvulo | Meningitis | Bravo Murillo, 10. |
| Manuel Ramírez | > | 7 | > | Idem. | Eclampsia | Martin de Vargas, 5. |
| Vicente Nieto | > | > | 2 | Idem. | Debilidad congénita | Hospital Provincial. |
| Juan López | 60 | > | > | Casado | Sin diagnóstico | Idem. |
| Victoriano González | > | > | 4 | Párvulo | Falta de desarrollo | Aguas, 12. |
| José Jorge Hernández | > | > | 4 | Idem. | Idem. | Cenicero, 6. |
| Feto masculino | > | > | > | > | > | Carrera de San Jerónimo, 29. |
| Idem. | > | > | > | > | > | Alfonso VI, 6. |
| Doña María Antonia de Aguirre | 33 | > | > | Soltera | Tabes mesentérica | Asilo del Buen Suceso. |
| Catalina Vignau | 68 | > | > | Viuda | Cáncer del estómago | Jacometrezo, 17. |
| Cándida Amiñoso | 75 | > | > | Idem. | Cardiopatía | Hospital Provincial. |
| Francisca Guzmán | 60 | > | > | Idem. | Endocarditis | Alonso Cano, B y F. |
| Carlota Salas | 70 | > | > | Idem. | Hipertrofia cardíaca | Rodas, 11. |
| Micaela Ruano | 35 | > | > | Soltera | Colapso cardíaco | Hospital Provincial. |
| María Fernández | 29 | > | > | Idem. | Atrofia | Arco de Santa María, 23. |
| Beatriz Enterría | 2 | > | > | Párvulo | Bronquitis capilar | Puerta del Sol, 4. |
| Dolores Molina | 45 | > | > | Casada | Pulmonía | Paseo del Prado, Museo de Pinturas. |
| Leocadia Castillo | 33 | > | > | Idem. | Idem. | Ventosa, 23. |
| Petra Sacristán | 9 | > | > | Adulto | Meningitis | Ticiano, 27. |
| Josefa Jiménez | 1 | > | > | Párvulo | Idem. | General Porlier, 11. |
| María Toribio | > | > | 10 | Idem. | Inanición | Hospital Provincial. |
| Feto femenino | > | > | > | > | > | Fomento, 6 y 8. |
| Idem. | > | > | > | > | > | Caridad, 7. |
| Idem. | > | > | > | > | > | Jordán, 9. |

Resumen por causas de las defunciones.

| SEXO | ENFERMEDADES (1) | | | | | | | | | | | | | | | | | TOTAL GENERAL | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------|------------------|-------------|-----------|-------|---------------------|-----------|-------------|-------------|----------|-------------------|-------------|----------|------------|----------|---------|-------|----------|---------------|-------|-------|------|--------------|-------|-----------------|-------|---------------|---|---|---|---|----|----|----|
| | INFECCIOSAS | | | | INFECTO-CONTAGIOSAS | | | | | | | | | | COMUNES | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Faludino | Adenoiditis | Paludismo | OTRAS | Viruela | Sarampión | Escarlatina | Escarlatina | Tríplice | Influenza e Gripe | Puerperales | Difteria | Coqueluche | Diarréas | Lepra | SAIDA | Cardiaca | | Edema | OTRAS | Paro | Piebre aguda | OTRAS | DE LOS APARATOS | OTRAS | TOTAL GENERAL | | | | | | | |
| Varones | > | > | > | > | 3 | > | > | > | 1 | > | > | 2 | 1 | 3 | > | > | > | > | > | > | 10 | > | 2 | > | 2 | 6 | 2 | 1 | > | 3 | 4 | 20 | 30 |
| Mujeres | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | > | 1 | > | > | > | > | > | > | 1 | 1 | 3 | > | 5 | 3 | > | > | 2 | 1 | 15 | 16 | |
| TOTALES | > | > | > | > | 3 | > | > | > | 1 | > | > | 2 | 1 | 4 | > | > | > | > | > | > | 11 | 1 | 5 | > | 7 | 9 | 2 | 1 | 5 | 5 | 35 | 46 | |

Resumen de las defunciones por distritos.

| 1.º | 2.º | 3.º | 4.º | 5.º | 6.º | 7.º | 8.º | 9.º | 10.º | HOSPITALES | DEPÓSITO JUDICIAL | TOTAL GENERAL |
|---------|-------------|---------|------------|------------|----------|----------|---------|---------|-----------|------------|-------------------|---------------|
| PALACIO | UNIVERSIDAD | CENTRO | HORRIFICIO | BUENAVISTA | CONGRESO | HOSPITAL | INCLUSA | LATINA | AUDIENCIA | HOSPITALES | DEPÓSITO JUDICIAL | TOTAL GENERAL |
| Varones | Varones | Varones | Varones | Varones | Varones | Varones | Varones | Varones | Varones | Varones | Varones | Varones |
| 1 | 1 | 2 | 5 | > | 5 | 1 | 2 | 3 | 3 | 3 | 3 | 30 |
| | | | | | | | | | | | | 16 |
| | | | | | | | | | | | | 46 |

Madrid 27 de Abril de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

TEATRO REAL

La función organizada por iniciativa del empresario del Regio Coliseo, D. Rafael Conde Salazar, con el fin de allegar recursos para la suscripción nacional, que tendrá por objeto la adquisición de nuevos buques de combate, se ha verificado el 31 de Marzo de 1898 con el loable y desinteresado concurso de todas clases de artistas nacionales y extranjeros; habiendo intervenido en todas las operaciones de Contaduría la Comisión presidida por el Excmo. Sr. Duque de Tannames, Excmo. Sr. General de la Armada, D. José Gómez Imáz; el Delegado del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, D. Jerónimo Benito y González; el del Excmo. Sr. Gobernador civil; D. José Ignacio Ayuso, y el Director artístico, D. Luis París, asociados de los empleados de dicha Empresa D. Enrique Conde Salazar, D. Mariano Inyesto, Contador, y D. Joaquín Froán, Interventor de abonos, expresándose á continuación la forma en que se han expendido las localidades en tan breve espacio de tiempo, beneficios obtenidos por el importe de las mismas y por donativos (1).

| Números de orden | CORPORACIONES Y PARTICULARES QUE HAN CONTRIBUIDO | CANTIDAD | LOCALIDADES ADQUIRIDAS | PRECIO | OBSERVACIONES |
|------------------|---|------------------------|---------------------------------|-----------|---------------------------------------|
| | | SATISFECHA Pesetas. | | ORDINARIO | |
| | <i>Suma anterior.....</i> | 160.206'30 | | 7.713'10 | |
| 391 | Agustín Lardhy | 100 | Dos butacas..... | 31'60 | » |
| 392 | Regimiento de Zapadores Minadores..... | 500 | Un paraíso..... | 1'50 | » |
| 393 | Jefes y Oficiales del Regimiento de Cuenca..... | 500 | Una butaca..... | 15'80 | » |
| 394 | H. T. P. | 200 | Dos id..... | 31'60 | » |
| 395 | Ateneo de Madrid..... | 5.000 | Un paraíso..... | 1'50 | » |
| 396 | Colegio de Médicos..... | 250 | Un id..... | 1'50 | » |
| 397 | Personal de las Casas de Socorro de los distritos de la Audiencia, Hospicio, Latina, Buenavista y Hospital..... | 263 | Una butaca..... | 15'80 | » |
| 398 | Marqués de la Viesca..... | 2.500 | Un palco..... | 105'75 | » |
| 399 | Manuel José Requena | 500 | Un id..... | 105'75 | » |
| 400 | Carlos Prats..... | 500 | Una butaca..... | 15'80 | » |
| 401 | Duque de Rivas..... | 200 | Un paraíso..... | 1'50 | » |
| 402 | X. Z..... | 20'80 | Una butaca..... | 15'80 | » |
| 403 | José Prats y García Olaya..... | 100 | Una id..... | 15'80 | » |
| 404 | Sr. Quejana..... | 50 | Dos id..... | 31'60 | » |
| 405 | Sáinz é hijos..... | 2.500 | Cuatro id..... | 63'20 | » |
| 406 | José H. Cueto..... | 500 | Una id..... | 15'80 | » |
| 407 | Marqués de Villamejor..... | 250.000 | Un palco bajo..... | 105'75 | » |
| 408 | Conde de Mejorada..... | 250 | Un paraíso..... | 1'50 | » |
| 409 | Uno..... | 25 | Un id..... | 1'50 | » |
| 410 | L. G. M..... | 5 | Un id..... | 1'50 | » |
| 411 | S. R..... | 100 | » | » | » |
| 412 | Batallón de Telégrafos..... | 500 | Un paraíso..... | 1'50 | » |
| 413 | Micaela y Amalia de la Torre..... | 10 | » | » | Donativo. |
| 414 | Girona..... | 2.500 | Una butaca..... | 15'80 | » |
| 415 | 14.º Tercio de la Guardia civil..... | 500 | Una entrada de abono..... | 1'50 | » |
| 416 | Dependencia de la casa de Gaspar Abati..... | 25 | Un paraíso..... | 1'50 | Devuelto. |
| 417 | Batallón Cazadores de Manila..... | 500 | Un id..... | 1'50 | » |
| 418 | Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo..... | 500 | Un id..... | 1'50 | » |
| 419 | Empleados de la Dirección de Aduanas..... | 500 | Un id..... | 1'50 | » |
| 420 | Alfredo Loewoy..... | 100 | Una butaca..... | 15'80 | » |
| 421 | Escuela de Ingenieros de Caminos..... | 690 | Un paraíso..... | 1'50 | » |
| 422 | Federico Albaladejo, vecino de Málaga..... | 5 | » | » | Donativo. |
| 423 | Un estudiante..... | 5 | » | » | Idem. |
| 424 | M. García Gutiérrez..... | 50 | Un paraíso..... | 1'50 | » |
| 425 | Gaspar Núñez de Arce..... | 150 | Un id..... | 1'50 | Devuelto. |
| 426 | Cuarto grupo de la Facultad de Derecho..... | 130 | Un id..... | 1'50 | Idem. |
| 427 | Real Cuerpo de Alabarderos..... | 1.250 | Un id..... | 1'50 | » |
| 428 | Sr. Ortiz..... | 131'60 | Dos butacas..... | 31'60 | » |
| 429 | Félix Florián y Antonio Arias de la Roma..... | 50 | Dos id..... | 31'60 | » |
| 430 | Cuarto Regimiento montado..... | 500 | Una butaca y tres paraísos..... | 20'30 | » |
| 431 | Hipólito Ginar..... | 500 | Un paraíso..... | 1'50 | » |
| 432 | Alumnos de la Sección militar de la Academia Isidoriana..... | 75 | Dos paraísos..... | 31'60 | » |
| 433 | J. P. M..... | 25 | » | » | Donativo. |
| 434 | Juan Pérez Caballero..... | 200 | Dos butacas..... | 31'60 | » |
| 435 | E. E..... | 18'40 | » | » | » |
| 436 | Rosario Goritefe Morillas..... | 250 | Un paraíso..... | 1'50 | » |
| 437 | Juan Medel..... | 50 | » | » | Donativo. |
| 438 | L. G. R..... | 5 | » | » | Idem. |
| 439 | Un cómico sin contrata..... | 10 | » | » | Idem. |
| 440 | Sr. Marqués de Molins..... | 1.000 | Un palco bajo..... | 105'75 | » |
| 441 | Décimo Regimiento montado de Artillería..... | 500 | Un palco..... | 58'25 | » |
| 442 | Condesa viuda de Santiago..... | 500 | Un id..... | » | Donativo. |
| 443 | Marqués de Santillana..... | 500 | Un paraíso..... | 1'50 | » |
| 444 | Francisco Goñi..... | 10 | » | » | Donativo. |
| 445 | Esteban Campos..... | 25 | » | » | Idem. |
| 446 | M. N..... | 50 | Dos butacas..... | 31'60 | » |
| 447 | Redacción y Secretaría del Congreso de los Diputados..... | 1.415'87 | » | » | Donativo. |
| 448 | Varios amigos empleados en la Compañía Madrileña..... | 115 | » | » | Idem. |
| 449 | Personal del Hospital de la Princesa..... | 250 | Un paraíso..... | 1'50 | » |
| 450 | Petra Briand y García Mateo..... | 5 | Dos id..... | » | Donativo. |
| 451 | Marqués de la Romana..... | 200 | Dos entradas de abono..... | 3 | » |
| 452 | Empleados de la Real Casa..... | 5.000 | Un paraíso..... | 1'50 | Devuelto. |
| 453 | S. M. la Reina..... | 50.000 | Dos palcos..... | 262 | » |
| 454 | María Catalina Briones..... | 5 | » | » | Donativo. |
| 455 | Tomás Mora..... | 10 | » | » | Idem. |
| 456 | Maura y Gamazo..... | 1.000 | Dos paraísos..... | 3 | » |
| 457 | Empleados de la Dirección de Contribuciones directas..... | 472 | Un id..... | 1'50 | » |
| 458 | X..... | 25 | » | » | Donativo. |
| 459 | Segundo Regimiento Montado de Artillería..... | 500 | Un paraíso..... | 1'50 | » |
| 460 | Cuarto id. id..... | 500 | » | 1'50 | » |
| 461 | Junta Consultiva de Caminos..... | 327 | Una butaca..... | 15'80 | » |
| 462 | Vizconde de Urech..... | 250 | Una delantera de palco..... | 8'40 | » |
| 463 | Conde de Munster..... | 45 | » | » | Donativo. |
| 464 | Eduardo Serrano Fatigati..... | 50 | » | » | Idem de la Administración Telefónica. |
| 465 | Casimiro Oscáriz..... | 25 | Un paraíso..... | 1'50 | » |
| 466 | X. X..... | 50 | Dos id..... | 3 | » |
| 467 | Sixto Romero Vicente..... | 100 | Un id..... | 1'50 | » |
| 468 | Escuela de Música..... | 100 | Un id..... | 1'50 | » |
| 469 | Húsares de Pavia..... | 500 | Un id..... | 1'50 | » |
| 470 | Regimiento de Infantería de Zaragoza..... | 500 | Un id..... | 1'50 | » |
| 471 | Nuevo B. U..... | 50 | » | » | Donativo. |
| 472 | Nuevo Club..... | 5.000 | Un palco..... | 105'75 | » |
| 473 | Félix Latorre..... | 25 | » | » | Donativo. |
| 474 | Regimiento de Asturias..... | 500 | » | » | Idem. |
| 475 | Centro de Instrucción Comercial..... | 50 | Un paraíso..... | 1'50 | Devuelto. |
| 476 | Marqués de Perales..... | 1.000 | » | » | Donativo. |
| 477 | Ayuntamiento de Madrid..... | 5.000 | Quince butacas..... | 237 | Devuelto. |
| 478 | Sr. Balboa..... | 250 | Una id..... | 15'80 | » |
| 479 | San Martín..... | 250 | Una id..... | 15'80 | » |
| 480 | Pedro Bernabé..... | 25 | » | » | Donativo. |
| 481 | Simón Bernabé..... | 5 | » | » | Idem. |
| 482 | Pablo Parallada..... | 25 | » | » | Idem. |
| 483 | Sr. Marqués de Valmar..... | 100 | » | » | Idem. |
| 484 | Duque de Tamames..... | 500 | Un paraíso..... | 1'50 | » |
| 485 | Marquesa de Perniat..... | 2.500 | Un palco..... | 105'75 | » |
| 486 | Varios Concurrentes á Bolsa..... | 1.067 | » | » | » |
| 487 | Empleados de la Dirección de Contribuciones indirectas..... | 303 | » | » | » |
| 488 | Mariano Osorio..... | 25 | Un paraíso..... | 1'50 | Devuelto. |
| 489 | Empleados de la Ordenación de Gracia y Justicia..... | 230 | Un id..... | 1'50 | » |

(1) Véase la GACETA de ayer.

| Número de orden. | CORPORACIONES Y PARTICULARES QUE HAN CONTRIBUIDO | CANTIDAD SATISFECHA — Pesetas. | LOCALIDADES ADQUIRIDAS | PRECIO ORDINARIO | OBSERVACIONES |
|------------------|--|--------------------------------|------------------------|------------------|---|
| 490 | Condesa de Bornos | 5.000 | | | Donativo. |
| 491 | Lambert | 1.000 | Tres butacas | 47'40 | » |
| 492 | Manuel G. Longoria | 1.000 | Una id. | 15'80 | » |
| 493 | El Nacional | 200 | Un paraíso | 1'50 | » |
| 494 | S. M. | 25 | | | » |
| 495 | La Madrileña (Gas) | 800 | Un paraíso | 1'50 | » |
| 496 | Empleados de la Ordenación de Hacienda | 150 | | | » |
| 497 | Eduardo Sánchez Rubio | 25 | | | Donativo. |
| 498 | Francisco Silvela | 250 | Un paraíso | 1'50 | » |
| 499 | Eduardo Darío | 125 | Un id. | 1'50 | » |
| 500 | Empleados de la Ordenación de pagos de Gobernación | 232 | | | Donativo. |
| 501 | Colegios de Corredores de Bolsa | 90 | | | Producto subasta de una butaca. |
| 502 | Junta Superior de Minería | 350 | | | Donativo. |
| 503 | C. Hortal | 150 | | | Idem. |
| 504 | Viuda de Sánchez | 196 | | | Idem. |
| 505 | El Imparcial | 2.458 | | | Producto billetes y donativo. |
| 506 | Dirección general de Propiedades | 525 | Un paraíso | 1'50 | » |
| 507 | Mariano Benlliure | 100 | Cuatro butacas | 63'20 | » |
| 508 | Narciso Codisana | | | | Devuelve un paraíso. |
| 509 | Subalternos y Delegados de la Intervención general de Hacienda | 1.100 | Un paraíso | 1'50 | » |
| 510 | Tribunal Supremo de Justicia | 1.000 | | | Donativo. |
| 511 | Condesa de Bugayal | 1.000 | Un palco platea | 105'75 | » |
| 512 | Secretaría de Gobernación | 1.500 | | | Donativo. |
| 513 | Círculo de Ultramar | 250 | Una delantera de palco | 8'40 | » |
| 514 | Valentín Gayarre | 100 | Un paraíso | 1'50 | Devuelto. |
| 515 | Porteros y Ordenanzas de la Portería Mayor de Hacienda | 40 | Un id. | 1'50 | » |
| 516 | Agustín Manso | 50 | Un id. | 1'50 | Devuelto. |
| 517 | Mengs | 35 | | | Donativo. |
| 518 | Operarios y empleados de la Casa de la Moneda | 2.710'50 | Un paraíso | 1'50 | » |
| 519 | Ricardo Valderrama | 100 | | | Donativo. |
| 520 | X. X. | 100 | Un paraíso | 1'50 | » |
| 521 | Isasa y Valseca | 500 | Un palco | 105'75 | » |
| 522 | Baldomero Vendrell | 25 | | | Donativo. |
| 523 | N. N. | 100 | | | » |
| 524 | Enrique de Alba | 25 | | | » |
| 525 | Salvano | 300 | Tres entradas de abono | 4'50 | » |
| 526 | Casino de Madrid | 10.000 | Dos butacas | 31'60 | » |
| 527 | Angulo | 500 | | | Producto subasta de dos butacas Casino de Madrid. |
| 528 | Empleados de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas | 456'25 | Un paraíso | 1'50 | Devuelto. |
| 529 | Fabricantes de pan de Madrid (primera entrega) | 455 | Un id. | 1'50 | Idem. |
| 530 | Personal del Instituto Agrícola de Alfonso XII | 400 | Un id. | 1'50 | » |
| 531 | Personal de la Escuela de Caminos | 17'50 | | | Donativo. |
| 532 | Empleados de la Dirección general del Tesoro | 800 | | | Idem. |
| 533 | Empleados de la Dirección general de lo Contencioso del Estado | 500 | | | Idem. |
| 534 | Manuel Gutiérrez | 5 | Una entrada de abono | 1'50 | » |
| 535 | Personal del Crédito Lyonés | 200'55 | Una id. | 1'50 | » |
| 536 | Pilar Pérez | 100 | Un palco principal | 58'25 | » |
| 537 | Secretaría del Ministerio de Hacienda | 286 | | | Donativo. |
| 538 | Uno que no tiene nada que perder, ni el pellejo | 100 | Un paraíso | 1'50 | Devuelto. |
| 539 | Viuda de Oyota | 100 | Un palco | | » |
| 540 | Funcionarios del Ministerio de Estado | 1.590 | Un paraíso | 1'50 | » |
| 541 | Alfonso Aguilar | 25 | | | Donativo. |
| | Suma y sigue | 551.581'77 | | 9.942'50 | (Se continuará.) |

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Bilbao.—Salud Animo, Carretas, 15.
- Córdoba. E.—Araceli Hernández, Isabel la Católica, 5.
- Juan Sánchez, Posada de San Isidro, Cava baja (ausente).
- Sevilla.—Muro Compañía, Diputación, 389.
- Villafraña Fresno.—José Rodríguez, Plaza de Santa Cruz, 3.
- Játiva.—Luis Vinardell, Colegiata, 9, primero.
- Palma.—Felipe Villalonga, Congreso de Diputados.
- Toledo.—Ildefonso Callejo, Plaza del Espejo, 1.
- Bilbao.—Condesa Bilbao, sin señas.
- Sanlúcar la Mayor.—Angel Soldana, Flor alta.
- Géneve.—Vivigo Barrionuevo, sin señas.
- Bilbao.—Condesa de Bilbao, ídem.
- Majadas.—Maestro, Toledo, 12.
- Alicante.—Luisa Sáez, Zorrilla, 33.
- Herru Tío Mora, Lista.
- San Fernando.—Luis Zafral.
- Yecla.—Mercedes Pérez, Conde Dunave, 33, tercero derecha.

Madrid 2 de Mayo de 1898.—El Jefe del Cierre, Alejandro Blanco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Federico de Castro y Ledesma, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de estafa contra Víctor Esteve Pérez, de treinta y nueve años de edad, hijo de Manuel y Remedios, casado, natural de Monóvar, corredor de vinos y vecino de aquel pueblo, ignorándose en la actualidad el territorio donde se encuentre, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con

las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 16 de Abril de 1898.—Federico de Castro y Ledesma.—Por su mandado, Primitivo Pérez. J—2324

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por actuación del que refrenda, se sigue causa por el delito de disparo de arma de fuego contra José Sánchez Solano, hijo de Fulgencio y María, de veinte años, soltero, minero, natural de Murcia, vecino de dicha ciudad, en la calle de San Juan, frente á la plaza de Toros, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 19 de Abril de 1898.—Federico de Castro Ledesma.—Por su mandado, Salvador Pérez. J—2346

ALMANSA

D. Mariano González Rothvoss, Juez de instrucción de esta ciudad de Almansa y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo ordenado por la Audiencia provincial de Albacete, se cita, llama y emplaza á Pedro Arellano Golf, casado, jornalero, mayor de edad, y vecino de Caudete, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente ante la expresada Audiencia, la cual ha acordado su prisión en la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dicho procesado, conduciéndolo en su caso á las cárceles de Albacete á disposición de la expresada Audiencia y dando aviso á este Juzgado.

Dada en Almansa á 20 de Abril de 1898.—Mariano González.—Por su mandado, Martín Mancebo. J—2347

ALMAZÁN

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se requiere á Felipe y Mario Sanz Gómaro, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Soria, consignen en este Juzgado la cantidad de 322 pesetas 38 céntimos, importe de las costas causadas en la ejecución de la sentencia recaída en la causa que contra el padre de dichos Felipe y Mario, Feliciano Sanz Latorre, vecino que fué de Fuentelmonje, se siguió en este Juzgado por hurto de una puerta; previniéndoles que de no verificarlo en dicho plazo se procederá por la vía de apremio contra los bienes embargados al citado Feliciano; pues así se halla acordado en el expediente de exacción de costas que se sigue contra el repetido Feliciano Sanz Latorre en méritos de la expresada causa.

Dada en Almazán á 20 de Abril de 1898.—Matías Molina. Por su mandado, Gabino Gutiérrez. J—2348

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Calixto Lagunas Martín, de diez y ocho de años de edad, natural de Samper de Calanda, hijo de Antonio y Teresa, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de recibirle indagatoria y responder á los cargos que le resultan en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de metálico y un carretón de mano; con prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Calixto Lagunas Martín, y en el caso de ser habido conducirlo á las cárceles nacionales de esta ciudad, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 18 de Abril de 1898.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., y por D. Ramón Vidal, Jaime Sala, habilitado. J—2349

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Serra Ruiz, de treinta y tres años, hijo de Juan y de María, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, habitante en el barrio de Gracia, calle de la Travesera, núm. 252, tienda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado, á fin de ampliar su declaración indagatoria en méritos del sumario que me hallo instruyendo contra el mismo sobre tentativa de hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle

el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido José Serra Ruiz.

Dada en Barcelona á 16 de Abril de 1898.—Miguel Reñaga.—Por mandado de S. S., José de Romero, Secretario. J—2326

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Angela Echevarría y Larralde, de diez y seis años de edad, hija de Mariano y Josefa, de estado soltera, natural de Alegria, de profesión labores de su sexo, vecina de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requiritoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de ampliarle á otros extremos la indagatoria en causa que se la sigue sobre hurto de aves; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la procesada, si fuere habida, á la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 15 de Abril de 1898.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, P. H., Licenciado Ramón San Pelayo,

Señas particulares de Angela Echevarría.

Estatura un metro 670 milímetros, de peso 60 kilogramos, largo de las manos 17 centímetros, ancho, nueve, los pies 27 de largo y nueve de ancho, ojos y pelo negros y color del rostro bueno; viste un chal, saya y chaqueta de color negro. J—2350

CADIZ

En virtud de providencia que ha dictado hoy por ante mí el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad, se cita á todas las personas que por cualquier concepto sean acreedores en la actualidad de la testamentaria concursada de D. Pablo Mayo, cuyos autos se incoaron en el Real Tribunal del Consulado de esta plaza, para que concurran con los títulos justificativos de sus créditos, presentándose en el juicio que actualmente se sigue por mí Escribano, y asistiendo luego á la junta general de acreedores, que ha de tener lugar el día 26 de Mayo próximo venidero, á las dos de la tarde, en el despacho de dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 14 de la calle de los Doblones, para el nombramiento de síndicos de la dependencia; previéndose á los que no concurran que les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Cádiz á 15 de Abril de 1898.—El Escribano, Adolfo Soria, 157—P

CARBALLINO

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón González Castro, vecino de Anillo, término municipal de San Amaro, y actualmente en ignorado paradero, y cuyas señas personales se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumaria sobre lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido, con las seguridades debidas.

Dada en Carballino á 16 de Abril de 1898.—Antonio Fente.—De orden de S. S., José Lama, habilitado.

Señas del Ramón González.

Estatura alta, pelo y ojos castaños oscuros, nariz regular, delgado de cuerpo y gasta barba; viste traje blanco y usa sombrero del mismo color. J—2351

CAZALLA

D. Baldomero Rojas y Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado por hurto de caballerías Esteban Contreras Amaya, de cincuenta años de edad, hijo de Juan é Isabel, soltero, natural de Cartagena, vecino de Sevilla, Evangelistas, 18, jornalero y carece de instrucción, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Sevilla, Murcia, Badajoz y Córdoba, comparezca ante este Juzgado á ampliar su declaración; apercibido de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, y encargo á todos los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, ordenando su conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Cazalla á 16 de Abril de 1898.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Eduardo García Carvajal. J—2327

CAZORLA

En el expediente para la aprobación de la partición de los bienes quedados al fallecimiento de D. Ildefonso Poza y Moriano y su esposa Doña María Josefa de la Torre y Segura, presentadas dichas operaciones por sus albaceas D. Luis Bear Ortiz, D. Juan de Mata Carriazo y D. José Montiel y Gallego, se ha dictado el siguiente

«Auto.—Juez, Sr. Baleriola.—Cazorla 12 de Febrero de 1897:

Resultando que la última actuación practicada en estos autos tuvo lugar en 15 de Junio de 1878, sin que en los mismos aparezcan indicaciones de haber quedado sin curso por fuerza mayor ó por cualquiera otra causa independiente de la voluntad de los interesados:

Considerando que en este caso procede declarar la caducidad de la instancia, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 411, 412, 414 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil:

El Sr. D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de primera instancia de este partido, por ante mí el Escribano dijo se declara la caducidad de la instancia en estos autos, y por

abandonada la acción de los interesados en los mismos, los que se archivarán á su tiempo sin ulterior progreso.

Notifíquese este auto á los Procuradores de las partes, y para que tal notificación tenga lugar respecto de los demás interesados que carecen de representación, expídase el oportuno despacho al Juez municipal de la villa de Quesada, previniendo á los referidos Procuradores reintegren dentro de quinto día el timbre correspondiente á estas nuevas actuaciones.

Así lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—José Baleriola.—Ante mí, Lorenzo Polanco.»

Y para que sirva de notificación en forma á los herederos de D. Ildefonso Poza y su esposa Doña María Josefa de la Torre y á cuantas personas se crean con derecho y tengan interés en dicho asunto, y cuyo paradero se desconoce, contándose únicamente que están diseminados en diferentes pueblos de la Península, expido la presente, que firmo en Cazorla á 16 de Abril de 1898.—Manuel Serrano. 156—P

CORCUBIÓN

D. Pedro Otero González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente requisitoria cito y llamo á la procesada ausente en ignorado paradero Manuela Mayón, hija de Ramón Mayán Bouzón, de unos veintisiete años de edad, soltera, doméstica, natural de Guiende, parroquia de Tallara, partido judicial de Noya, de estatura regular, bastante colorada y no mal parecida, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, establecido en la casa núm. 35 de la calle del Recreo de esta villa, al objeto de responder á los cargos que contra ella resultan en el sumario núm. 23 del actual año, que de oficio se le sigue sobre el delito de hurto; pues así lo acordé por auto de hoy; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio procedente con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, se sirvan proceder á la busca y captura de la expresada sujeta, conduciéndola, caso de ser habida, á mi disposición y cárcel pública de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Corcubión á 17 de Abril de 1898.—Pedro Otero.—De su orden, José Trillo Domínguez. J—2352

CUEVAS

D. Policarpo Valero y Castañón, Académico de la Jurídica Práctica Aragonesa, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al autor ó autores de un daño causado en l.º del actual en propiedad de D. Antonio Flores Flores en el pago de las Tunas, de este término municipal, para que dentro de los diez días, siguientes al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que por expresado daño se instruye en este Juzgado; advertidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos en la cárcel y á mi disposición.

Dada en Cuevas á 12 de Abril de 1898.—Policarpo Valero.—Por su mandado, José M. Medina. J—2353

FUENTEVEJUNA

D. Jorge Cortés Gutiérrez Ravé, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por atentado y lesiones Juan José Esquinas Rodríguez, natural y vecino de Belmez, de treinta años de edad, casado, hijo de Pedro y María Josefa, á responder de los cargos que le resultan, y cuyo paradero se ignora; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresada persona, y en el caso de ser habida sea conducida á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Fuentevejuna á 16 de Abril de 1898.—Jorge Cortés.—El Escribano, Manuel Pérez.

Señas del procesado.

Ojos melados, pelo negro, color moreno y con una cicatriz en la mejilla derecha. J—2354

GRANADA—SALVADOR

D. Adoración Martínez Durán, Juez municipal y accidental de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama á Antonio Cecilio Rodríguez Coines, casado, propietario, de cincuenta y siete años de edad, vecino de Vélez Benaudalla, sin que consten otras circunstancias del mismo, y cuyo paradero se ignora, y el cual no ha sido habido en el pueblo de su domicilio al practicarse diligencias para su citación, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado en su sala audieucia, sita en la plaza de Rodríguez Bolívar, antes Nueva, núm. 20, con objeto de recibirle declaración indagatoria, y á los demás fines que procedan en la causa que se dirá; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y presentación del dicho individuo ante este Juzgado; pues así lo he acordado en causa que se instruye contra el Antonio Cecilio Rodríguez Coines sobre falso testimonio.

Dada en Granada á 18 de Abril de 1898.—Adoración Martínez Durán.—El actuario, Manuel Comino Avila. J—2355

GRAZALEMA

D. Rufino Quintana Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en la noche del día 6 del actual fué robada la bodega nombrada del Cerro, término de esta villa, y propiedad de D. Matías Barco Gómez, llevándose los ladrones el metálico y efectos que á continuación se expresan, y en la causa que con tal motivo se instruye en este Juzgado, he mandado se inserte el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, rogando á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dicho metálico y efectos, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dado en Grazaalema á 16 de Abril de 1898.—Rufino Quintana Martínez.—Por mandado de S. S., Santos Pajares Alvarez.

Metálico y efectos robados.

Trescientos y pico de reales en monedas de plata de 5, 2 y una peseta.

Un pesa licores.
Una peinilla y un peine de marfil.
Tres mantas, una de ellas de cuadros grandes azules y blancos, y las otras dos oscuras listadas.

Tres sacos.
Cuatro cucharas para café, cuatro grandes y cuatro trinchantes de plata Meneses.

Cuatro jamones.
Tres arrobas de costillas.
Una arroba de tocino.
Cuatro kilos de salchichón y longaniza.
Un poco de arroz y habichuelas.

Un cuarto arroba de azúcar.
Tres cuartillas de garbanzos.
Cuatro damajuanas de arroba cada una, llenas de aguardiente de anís doble.

Una arroba de aguardiente de anís doble.
Otra arroba de aguardiente más sencillo.
Un cabo de vela gorda y una madeja de cordel.
Una docena de tiros fuego central.

Una jerda grande.
Cuatro mitadillas de aceite de oliva.
Seis libras de jabón.

Cuatro camisas de mujer, marcadas con las iniciales A. B.
Seis servilletas de hilo, marcadas con las letras B. G.
Cuatro toallas de algodón fuerte, marcadas con las iniciales B. G.

Ocho pañuelos de hilo, marcados con las letras M. B.
Cuatro paños de cañamazo, B. G.
Dos sábanas cameras, marcadas con las letras B. G.
Una talega de loneta á cuadros menudos, conteniendo harina con piedra de molino, mezclada. J—2356

GUADALAJARA

D. José María Espuñes, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fernando Cepeda, padre del soldado de Ingenieros Patrocinio Cepeda, vecino de Madrid, habitante en la calle del Avemaria, núm. 29, principal izquierda, cuyo domicilio actual hoy se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre esta y ofrecerle el procedimiento por lo que se refiere á su citado hijo, menor de edad; apercibiendo á dicho Fernando que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadalajara 19 de Abril de 1898.—José María Espuñes.—De su orden, Manuel Palomares. J—2328

HINOJOSA DEL DUQUE

En el sumario instruido en este Juzgado por disparo de arma de fuego contra José María Fernández Sánchez, de cuarenta y ocho años, casado, hijo de Sebastián y María, natural de Córdoba y vecino de Belalcázar, y Manuel Aranda Fernández, de treinta años, casado, hijo de Juan y de Francisca, natural de Fñana, vecino de Pueblo Nuevo, se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Córdoba con fecha 4 de Diciembre último, absolviéndolos de dicho sumario y declarando de oficio las costas.

En su virtud, el Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, ha acordado se inserte la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación en forma al procesado José María Fernández Sánchez y á su esposa, perjudicada, Purificación Vives, cuyo actual paradero se ignora.

Hinojosa del Duque 18 de Abril de 1898.—El sustituto del Escribano, Juan Tocados. J—2357

HUESCA

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de primera instancia de Huesca.

Por el presente tercer edicto cito y emplazo á los que tengan que hacer reclamación que impida la devolución de la fianza que prestó D. Ildefonso Alvarez Navarro para desempeñar el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, para que dentro del plazo prevenido por la ley Hipotecaria la deduzcan en este Juzgado; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Huesca 18 de Abril de 1898.—Maximiliano González de Agüero.—Por su mandado, Leoncio Alvarez. J—2329

HUESCAR

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Don Eduardo Jorge Nicolau, natural de Almusales, vecino de Avilés, casado, Cirujano dentista, hijo de Salvador y de María, de cuarenta y siete años de edad, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción en los *Boletines oficiales* de esta provincia, Murcia, Valencia, GACETA DE MADRID y sitio público de este Juzgado, comparezca ante el mismo á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue sobre esta; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde y se acordará su prisión provisional.

Huescar 16 de Abril de 1898.—Emilio Velasco y Padrino. Sabas Morante y Rodríguez. J—2358

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el en que sea inserta en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Enrique Gutiérrez Arco, hijo de Fidel y de Maximina, natural de El Tejo, vecino de esta ciudad, casado, dependiente de comercio, de veinticinco años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de expresado término comparezca en la Sección segunda de la Audiencia provincial de Cádiz, que así lo tiene prevenido á virtud del sumario seguido á dicho sujeto en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y captura del Enrique Gutiérrez y á su conducción por tránsitos de justicia á la cárcel de esta ciudad á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Jerez de la Frontera á 18 de Abril de 1898.—Tomás Morales Díaz.—Eduardo Ballesteros. J—2330

LA BAÑEZA

D. Saturio Martínez y Díaz Caneja, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Gobernadores, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Arsenio Fernández de Cabo se instruye sumario por robo de dos reses lanaras de la propiedad de Eugenio Juan Cantón, vecino de Laguna de Negrillos, contra José María Iglesias González, natural del Carrascal del Obispo, partido de Salamanca, de oficio leñador ambulante, de treinta y seis años de edad, casado, que no sabe leer ni escribir, de buena estatura, moreno, cerrado de barba; viste chaqueta negra y pantalón de pana, boina color café, calza borceguíes blancos, y Antonio de San Segundo, natural del Hospicio de Avila de los Caballeros, de veintiocho años de edad, leñador ambulante de oficio, que no sabe leer ni escribir, de buena estatura, delgado, rubio, barba poca; viste chaqueta y pantalón de tela con listas atravesadas, boina de color café, calza borceguíes blancos, y marcado de viruelas, cuyos sujetos se fugaron de la cárcel de Valverde Enrique, partido de Valencia de Don Juan, la noche del 8 del actual, y en cuyo sumario se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en La Bañeza á 16 de Abril de 1898.—Saturio Martínez.—Por su mandado, Arsenio Fernández de Cabo. J—2359

LA CAROLINA

En el sumario que se instruye de oficio en este Juzgado sobre hurto de una jaca y una burra á Julián López Casado, el Sr. D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día ha acordado sean citados los testigos Antonio Fernández Redondo y Miguel López Muñoz, vecinos de Jaén, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para prestar las oportunas declaraciones en dicho sumario; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, expido la presente, que firmo en La Carolina á 18 de Abril de 1898.—El actuario, Vicente Gil. J—2331

LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Adolfo Trueba Sáiz, de diez y ocho años de edad, natural de Carranza, domiciliado en esta villa, y de oficio pescador, cuyo actual paradero se ignora, siendo de presumir que se encuentre trabajando en alguna de las minas del partido judicial de Valmaseda, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo por hurto de dinero á Aquilino Lavín González, vecino de Limpías; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Adolfo Trueba Sáiz, al que, en caso de ser habido, pondrán á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel pública de esta villa, por haberse decretado su detención.

Dada en Laredo á 15 de Abril de 1898.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por su mandado, Zacarías Díaz Romeral. J—2332

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y actuación del que refrenda se sigue causa por lesiones y sucesiva muerte del niño Daniel Escribano López, en la que he acordado ofrecer la causa al padre del mismo, Julián Escribano Balcoso, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á dicho objeto.

Encargo á todas las Autoridades de la Nación hagan saber al Balcoso esta resolución, haciéndole comparecer en este Tribunal para cumplir lo mandado.

Dada en La Unión á 16 de Abril de 1898.—F. S. Olmo.—Por su mandado, Francisco Povo. J—2333

LERMA

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el día de hoy, secita y llama á Basilio Araus, Peón carpintero que estuvo en Casarrubias, y Luciano Velasco, denunciado que fué por el guar-

da de campo de dicho Casarrubias en 20 de Enero de 1896, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción de este edicto, comparezcan en este Juzgado de instrucción, á prestar declaración en sumario que se instruye por malversación de caudales; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Lerma á 14 de Marzo de 1898.—Antonio G. Gutiérrez.—Por mandado de S. S., Adolfo Paumard. J—2360

LUCENA

D. Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Alejandro Gómez Olivares, natural de esta ciudad y vecino de Bujalance, de unos treinta y tres años, casado con Ana Pérez, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento dictado en su contra en el sumario que se instruye por lesiones á Juan Rodríguez Peñalver y recibirle inquisitiva; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y detención de dicho procesado, remitiéndolo, caso de ser habido, en tal concepto y con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido.

Dada en Lucena á 9 de Abril de 1898.—F. Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. J—2361

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera y última vez, y término de treinta días, á contar desde que el mismo aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á los que se crean dueños de las dos caballerías menores cuyas señas se expresan á continuación, las cuales obran intervenidas en la causa que pende en este Juzgado por hurto de caballerías á D. Federico Bayort y D. José Vázquez, en el término de la villa del Castillo de las Guardas, para que en dicho término se personen en este Juzgado con los documentos necesarios para acreditar en forma legal ser dueños de dichas caballerías.

Y para notoriedad del público, se pone el presente y otro de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 4 de Abril de 1898.—José Martín Barrios.—El actuario, José González y Sánchez.

Señas de las caballerías.

Una burra negra, cerrada, mediana, bociblanca y herrada con un hierro.

Un burro rucio, chico, entero, cerrado y herrado con un hierro. J—2301

SEVILLA—SALVADOR

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á Remedios Romero Aranda, de once años de edad, hija de Ramón y Antonia, soltera, natural de Fuente Palmera, vecina de esta ciudad, calle Conde Negro, núm. 6, de regular estatura en proporción á su edad, color moreno, pelo negro, nariz y boca regulares, ojos negros y cejas al pelo, para que se persone en los estrados de estas cárceles tan pronto como tenga conocimiento de este llamamiento.

Al mismo tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicha procesada la conduzcan á estas cárceles por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 14 de Abril de 1898.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, por su compañero Sr. Moreno, Licenciado M. de J. Miguel. J—2302

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesado Pedro Nieto y Mateos, de veinticinco años de edad, hijo de Pedro y Juana, natural de Lora del Río, vecino de esta ciudad, habiendo tenido su domicilio en la calle San Luis, núm. 43, para que durante dicho término se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia en la causa que se le sigue por lesiones y resistencia á los agentes de la Autoridad; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde en dicha causa.

Asimismo ruego y encargo que por todos los agentes de la policía judicial se practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, y en caso de ser habido sea comparecido en este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 14 de Abril de 1898.—Juan Gordillo y Villalón.—El actuario, Licenciado Fernando Ganziotto. J—2303

SORT

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada por el mismo en la causa que se sigue en este Juzgado contra José y Jaime Paltar sobre delito de hurto, se cita y llama al pastor Francisco Saqueta, vecino de Trestuy, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este repetido Juzgado para declarar como testigo en la misma; con prevención que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Sort 13 de Abril de 1898.—Félix Claró, Escribano.

J—3304

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada por el mismo en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre delito de hurto, se cita y llama al hijo de la casa del Bort del pueblo de Lladorre, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín

oficial de la provincia, se presente en este repetido Juzgado á fin de prestar declaración instructiva en el mismo; con prevención de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sort 14 de Abril de 1898.—Félix Claró, Escribano.

J—3305

TERUEL

D. Carlos Martín y Gómez, Juez de instrucción de Teruel y su partido.

Por el presente se cita y llama á Víctor Láudenes Expósito, que en la noche del 9 del actual se fugó de la cárcel de La Puebla de Valverde, en que se hallaba de tránsito á la de esta ciudad, y cuyas señas son: natural de Huéscar, provincia de Granada, soltero, de treinta y dos años, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz achatada, boca grande, barba regular, color bueno, de estatura un metro 705 milímetros; viste pantalón azul, americana negra, rota por el codo izquierdo, gorra negra con visera y alpargatas blancas cerradas, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que con motivo de su fuga me hallo instruyendo; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado Víctor Láudenes, conduciéndolo, caso de ser habido y con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Dado en Teruel á 14 de Abril de 1898.—Carlos Martín.—Por su mandado, Ramón Berges. J—2306

TUDELA

D. Martín Perillán Marcos, Juez de instrucción de Tudela y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Bilbao y en la GACETA DE MADRID, á D. José Ginestar, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, cuyo señor permaneció en Bilbao accidentalmente algunos días por Octubre del año pasado en la casa núm. 24 de la calle de Hernani, de la misma villa, y á quien se supone dueño de una maleta conteniendo tres colecciones de cuatro tomos cada una de la obra titulada *Ilustración de la guerra de Cuba*, y otros objetos, que fué encontrada debajo de tierra en jurisdicción de la villa de Cortes en el mes de Septiembre último, á fin de que comparezca ante este Juzgado, si o en la calle de la Rúa, núm. 34, dentro del término indicado, á prestar la oportuna declaración en la causa criminal que se instruye por supuesta sustracción de dicha maleta; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Tudela á 4 de Abril de 1898.—Martín Perillán.—De su orden, Saturnino Díaz. J—3307

UGÍJAR

D. Juan Medina Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio López Alvarez, vecino de Laroles, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Granada y Jaén, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de las Méridas, á responder á los cargos que resultan en el sumario que contra el mismo y otro se instruye sobre malversación; previniéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan en las cárceles de este partido, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Ugíjar á 13 de Abril de 1898.—Juan Medina Serrano.—Por mandado de S. S., José Peláez. J—2308

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Anastasio Hernández Almaraz, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe que en dicho Juzgado, y á mi testimonio é instancia del Procurador D. Lorenzo de Santiago primero, y después D. Fernando López Puga, en nombre y representación de Doña María del Pilar Jofre de Villegas, por sí y en representación de sus hijos menores Doña Ascensión, Doña Encarnación y D. Enrique Bedoya Jofre y de Doña Lucía de Bedoya Jofre, con licencia de su marido D. Miguel de Viguri, se ha seguido juicio declarativo de mayor cuantía contra Doña Leonisa Jofre de Villegas, sobre formación de inventario y prestación de fianza, en cuyo juicio se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Valladolid á 17 de Enero de 1898, el Sr. D. Manuel García y López, Juez de primera instancia de la misma, en su distrito de la Audiencia y partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes, de la una el Procurador D. Lorenzo de Santiago Prieto, bajo la dirección del Licenciado D. Teodosio Infante Paniagua, y por la defunción de aquél, al presente el Procurador Don Fernando López Puga, en nombre y representación de Doña María del Pilar Jofre de Villegas, viuda, por sí y en representación de sus hijos menores D. Enrique, Doña Encarnación y Doña Ascensión, vecina aquélla de Paredes de Nava, y Doña Luisa de Bedoya Jofre, de igual domicilio, autorizada por su marido D. Miguel de Viguri Valbuena, y como demandada Doña Leonisa Jofre de Villegas, viuda y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Fidel Rocio del Castillo, bajo la defensa del Doctor D. Tomás de Lezcano, cuyo pleito se ha seguido para que la última forme inventario de todos los bienes usufructuados, pertenecientes en propiedad á los demandantes, según cuentas formadas del causante común D. Bonifacio Jofre, y preste fianza bastante para garantizar dichos bienes por la suma de 99.098 pesetas con 83 céntimos.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declarar: primero, que Doña Leonisa Jofre de Villegas, en concepto de usufructuaria de la tercera parte de la herencia de su padre Don Bonifacio Jofre, debe formar inventario, con citación de los propietarios ó de sus legítimos representantes, de cuantos bienes adquiera ó haya adquirido por tal valor de tal usufructo, tasando los muebles y apreciando el valor de los inmuebles, cuyo estado de producción describirá; segundo, justificado el valor de dichos bienes objeto del usufructo,

prestará fianza por las dos terceras partes de lo que aquél presente, por estimarse bastante á los fines que ha de responder tal garantía; tercero, que los nudos propietarios deben coadyuvar á la acción de la usufructuaria para que éntre en la posesión de todos los bienes que en concepto de usufructo la fueron adjudicados, despojándose de los que pudieran tener en los mismos; cuarto, que ya como colono ó arrendatario del D. Benifacio Jofre, ya como poseedor de sus bienes después de la conclusión del arrendamiento y hasta la terminación de las operaciones testamentarias, D. Lucio Bedoya, y hoy sus herederos los demandantes, están obligados á rendir cuentas á ingresar los restos que se adeuden en beneficio de los demás herederos de D. Benifacio Jofre, y entre ellos de la Doña Leonisa por el tiempo de su posesión referente á los bienes de la testamentaria del expresado finado, quedando á salvo la acción de sus herederos por los perjuicios que les haya originado en el tiempo de tal posesión de fincas mediante el incumplimiento de las condiciones del arrendamiento, título primitivo que fué de su posesión; y quinto, que no existan méritos para la imposición de las costas á ninguna de las partes litigantes.

En su consecuencia, debo condenar y condeno á Doña Leonisa Jofre de Villegas á que formalice inventario de los bienes en que haya entrado ó éntre en posesión real, correspondientes al usufructo legado en su testamento por su padre D. Bonifacio Jofre, y preste fianza para garantizar en su día la devolución de los mismos por cantidad igual á las dos terceras partes de su valor.

Y así bien debo también condenar á Doña María del Pilar Jofre y á sus hijos Doña Lucía, Doña María de la Ascensión, Doña María de la Encarnación y D. Enrique Bedoya Jofre, y á los demás coherederos en nuda propiedad del D. Bonifacio Jofre, á que hagan entrega á dicha demandada de todos los bienes que posean y la están adjudicados por razón de dicho usufructo, coadyuvando del modo más eficaz y directo á que éntre la usufructuaria en la posesión de los mismos; y así bien á que los demandantes rindan cuentas ó ingresen en poder de la testamentaria ó herederos del D. Bonifacio Jofre por el tiempo que llevó la colonia ó arrendamiento el causante de aquéllos D. Lucio Bedoya, á contar desde la última que resulte dada á aquél, y siempre desde su fallecimiento hasta la conclusión de su testamentaria, con reserva de las acciones que por resultado de tales cuentas competan á los herederos del D. Bonifacio Jofre, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará, no sólo á las partes litigantes, sino á las demás personas á quienes interesa lo resuelto por la misma, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García y López.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la sala del Juzgado, en el día de hoy, de que yo el Escribano doy fe.

Valladolid 18 de Enero de 1898.—Anastasio H. Almaraz.» Y como los interesados Doña Manuela, Doña Agueda y Doña María del Pilar Jofre sean de domicilio ignorado, se ha mandado por el Juzgado, en providencia de 9 de Febrero último, insertar el encabezamiento y parte dispositiva de tal sentencia en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos.

Lo relacionado más pormenor resulta y aparece de los autos de su razón, y lo inserto concuerda literalmente con su original, al que en caso necesario me remito.

En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo y sello en Valladolid á 14 de Abril de 1898.—Anastasio H. Almaraz. 144—P

VALLS

D. Enrique Zaldívar Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Valls.

Por la presente, y como comprendidos en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Salvador Ibáñez Vidal, alias Balerio, de unos veintiocho años de edad, casado, labrador, hijo de Tomás y de María, natural de Benarroja, partido judicial de Alcañiz, provincia de Teruel; á una mujer llamada Isabel, que se supone ser la esposa de éste, y llevan consigo un recién nacido, que lo fué en esta ciudad; y finalmente, á otra mujer anciana, que se dice ser madrina de dicha Isabel, los tres de ignorado paradero, pues en los últimos días del mes de Febrero finado se ausentaron de esta ciudad, de cuyas cárceles el Ibáñez fué licenciado á mediados del referido Febrero por haber cumplido la condena que le fué impuesta por la Audiencia de esta provincia en causa que se le siguió en este propio Juzgado el año último sobre robo de cáñamo, siendo de presumir, sin embargo, puedan hallarse en alguno de los pueblos, ó en su término, del partido de Alcañiz, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el segundo piso del edificio llamado de San Roque, con el objeto de recibírseles formal indagatoria en el sumario que contra ellos se instruye sobre robo de dinero en casa del vecino de esta población José Montserrat, donde estuvieron albergados merced á la piedad del mismo; y se les apercibe de que en otro caso serán declarados rebeldes en el precitado sumario, en cuyos méritos se les ha decretado la prisión provisional, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del nombrado Salvador Ibáñez y á la de sus acompañantes, ó sean las dos mujeres á que se ha aludido cuando su estancia en esta precitada ciudad, y caso de ser habidos, á la conducción de los mismos á estas cárceles por el conducto y seguridades convenientes, y á disposición de este dicho Juzgado.

Dada en Valls á 12 de Abril de 1898.—Enrique Zaldívar.—El Secretario, Francisco de A. Seguí. J—2323

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis María Echeverría, natural y residente en Tolosa (Guipúzcoa), gitano, cuyo actual paradero se ignora, y únicamente se tiene noticias que suele andar recorriendo las provincias de Navarra y Guipúzcoa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y Guipúzcoa, comparezca en este Juzgado con el objeto de notificarle el auto de procesamiento, prisión con comunicación sin fianza y recibirle declaración de inquirir; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura

de mencionado sujeto, cuyas demás circunstancias no constan del sumario, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Vitoria á 13 de Abril de 1898.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, Pedro del Marmol. J—2311

VIVER

D. Basilio Cinto y Martínez, Juez de instrucción de la villa de Viver y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la persona ó personas en cuyo poder se encontrasen los efectos que se expresarán, los cuales aparece fueron robados en la casa de Francisco Moliner y Guinón, situada en la calle de la Escuela, núm. 52, de la villa de Montán, de este partido judicial y provincia de Castellón de la Plana, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, los presenten en este Juzgado y comparezcan en el mismo á prestar declaración acerca de su procedencia y de la persona y modo que en su caso los hubieren adquirido.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial dispongan la detención y conducción ante este Juzgado, con los indicados efectos, del sujeto ó sujetos en cuyo poder se hallaren si no justificasen su legítima procedencia, caso de ser habidos.

Dado en Viver á 18 de Abril de 1898.—Basilio Cinto Martínez.—Por mandado de S. S., José Benages.

Efectos robados á Francisco Moliner Guinón.

Dos jamones ó pernils de cerdo, de siete kilogramos cada uno, tasados ambos por peritos en 28 pesetas.

Una espada entera de idem, de seis kilogramos, en 10 pesetas y 75 céntimos.

Media idem de id., de tres kilogramos, en 5 pesetas 38 céntimos.

Dos kilogramos de longaniza, en 4 pesetas.

Dos idem de lomo, en 4 pesetas.

Cuatro onzas de salchichón, en una peseta.

Media cabeza de cerdo, con la oreja, de peso kilogramo y medio, en una peseta 50 céntimos.

Y una tinaja grande, de unos 10 litros de cabida, en una peseta 50 céntimos. J—2344

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á las gitanas Vicenta Jiménez Pinar, viuda, de unos cuarenta años, y Juana N., alias la Andaluz, también viuda, de unos treinta años, sin que consten más datos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezcan en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, al objeto de reponder de los cargos que las resulta en la causa que contra las mismas me hallo instruyendo sobre estafa de dinero; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que aquellas puedan encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 11 de Abril de 1898.—Jenaro Barrón. De su orden, Liborio Lorbés. J—2201

D. Jenaro Barrón Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pascual Lapuente Gutiérrez, natural de esta ciudad, casado, jornalero, para que dentro del término de nueve días comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, número 62, para la práctica de cierta diligencia de la administración de justicia en el expediente de ejecución de sentencia, dimanante de causa contra el mismo sobre defraudación; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío pido y ruego, á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que pueda encontrarse, que de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 12 de Abril de 1898.—Jenaro Barrón.—De su orden.—Liborio Lorbés. J—2218

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Mayo de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Thermómetro Seco, Húmedo), DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Rows include 5 mañana, 9 mañana, 13 del día, 5 de la tarde, 8 de la tarde, 9 de la noche.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima, Id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, d. (milímetros).

Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las seis, el día 2 de Mayo de 1898.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

La Invencción de la Santa Cruz y San Alejandro.

Cuarenta horas en la parroquia de Santa Cruz.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El señor Joaquín.—La buena sombra.—Concierto y baile andaluz.—Los descamisados.—La buena sombra.—Concierto y baile andaluz.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Beneficio de los empleados de contaduría y despacho.—Ultima función.—Oratoria fin de siglo y Aguas buenas.—Zaragüeta.—Segundo acto de la misma.—Viajeros de Ultramar (dos actos).

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Beneficio de la primera tiple cómica Luisa Campos La revoltosa.—Toros del Saltillo.—El primer reserva.—El santo de la Idrá.

CIRCO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Gran función en la que tomarán parte todos los artistas de la compañía.—La pantomima Las bodas de Pierrot.—Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Primera soirée fashionable de la 25 actual temporada por la compañía ecuestre, bajo la dirección de William Parish.—Entrada general, 50 céntimos.

TEATRO CIRCO DE COLÓN.—A las ocho y media.—Gran función á beneficio del bello sexo.—Ultimos tres días en que toma parte el notable domador Mr. Mario con sus pantezas, y todos los principales artistas de la compañía.—Entrada, 50 céntimos.